



RESOLUCION JEFATURAL N° 138-2017-GORE.ICA-PETACC/JP.

Ica, 26 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 0433-2017-GORE-ICA-PETACC, mediante el cual el Director de Obras da conformidad al reconocimiento de deuda del saldo de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 13, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISCAY, para la ejecución de la obra “IRRIGACION LISCAY – SAN JUAN DE YANAC”, por el monto de S/. 20'469,491.18 Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 014-2017-CG/GPREP de fecha 05 de diciembre del 2017, la Contraloría general de la República, autoriza la ejecución y pago del Adicional de Obra N° 13;

Que, mediante Nota N° 019-2017-GORE.ICA-PETACC-OA/UCT de fecha 26 de diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Contabilidad señala, que el Director de Obras del PETACC, mediante Informe N° 0430-2017-GORE-ICA-PETACC/DO comunica la conformidad de la valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 13 de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac” y solicita el pago de S/ 1'675,248.34, precisando, el Jefe de la Unidad de Contabilidad que sólo se realizó el pago de S/ 1'340,162.05 de conformidad al saldo del Contrato N° 010-2013 según lo registrado en el SEACE, existiendo un saldo por pagar de S/ 335,086.28, el cual excede el monto aprobado y registrado en el SEACE. Asimismo informa que existe un saldo pendiente de compromiso de S/ 516,053.96 Soles en la Meta 0003 Irrigación Liscay – San Juan de Yanac;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Obras informa que se ha revisado la información sustentada por la empresa contratista, Inspector de Obra y la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, sobre la Valorización N° 01 del Adicional de Obra n° 013 (correspondiente al mes de Diciembre del 2017), y también se determina la CONFORMIDAD de dicha valorización cuyo avance real ejecutado de la obra en el mes de Diciembre 2017 representa un avance físico acumulado del 95.61% (referente a la Resolución Jefatural N°089-2017-GORE-ICA-PETACC/JP) versus los 32.45% del programado encontrándose la obra culminada;

Que, asimismo el Director de Obras comunica, que el trámite del pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 13, deberá ser gestionada salvaguardando los intereses económicos de la entidad, en mérito al pronunciamiento de la Contraloría General de la República emitida a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2017-CG/GPREP de fecha 05 de diciembre del 2017 que autoriza la ejecución y pago del Adicional de Obra n° 13. En tal sentido emite conformidad a la atención del pago del saldo de la valorización N° 01 del Adicional N° 13, recomendando ordenar por quién corresponda el reconocimiento de pago de dicha valorización el cual asciende a la suma de S/ 335,086.28 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Seis con 28/100 Soles), teniendo en cuenta que existe saldo en la meta 003 Irrigación Liscay – San Juan de Yanac; ya que el no pago en su plazo oportuno generaría reconocimiento de pago de intereses y otros que irían en contra de los intereses económicos de la entidad, acorde a lo estipulado en los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil;

Que, en atención a lo informado por el Director de Obras del PETACC, mediante el cual comunica el saldo de pago de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 13 de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, es preciso tener en cuenta que a partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes;

Que, mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de Deuda del saldo del pago de Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 13 de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, y revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del Contratista CONSORCIO LISCAY, conforme al monto estipulado de S/ 335,086.28 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Seis con 28/100 Soles), por lo que existiendo saldo pendiente de compromiso de S/ 516,053.96 Soles en la Meta 0003, se hace procedente atender el pago anteriormente mencionado;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2017-GORE.ICA-PETACC/OAJ, el Director de Asesoría Jurídica de la Entidad concluye y recomienda, que en atención a la Resolución Gerencial N° 014-2017-CG/GPREP, mediante el la





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Contraloría general de la República autoriza la ejecución y pago de la prestación Adicional de Obra N° 13, recomendando que con la finalidad de evitar mayores perjuicios económicos a la Entidad, se deberá reconocer administrativamente la deuda contraída con el Consorcio Liscay sobre el pago del saldo de la Valorización de Obra N° 01 de la prestación Adicional de Obra N° 13, por el monto de S/. 335,086.28 Soles;

Que, es preciso tener en cuenta, que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello, mediante la emisión de la resolución o acto administrativo en el cual conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales; es decir, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución. En otros términos, no cabe reconocer prestaciones adicionales ejecutadas sin previa autorización;

Que, en el Derecho Público el Principio de Legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública y los funcionarios que la conforman a lo establecido en las normas legales; así, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir –necesariamente– con el procedimiento legal aplicable para la formación de la voluntad de contratar, a efectos de tener como válida la contratación resultante;

Que, el no reconocimiento del pago de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, generaría mayor perjuicio económica a la Entidad, teniendo en cuenta que conforme lo prescribe el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el no pago oportuno de las valorizaciones por causa imputables a la entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil;

Que, mediante Nota N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OPP el Director de Presupuesto y Liquidación remite en su oportunidad la Certificación Presupuestal para Pago de valorización de Obra del PIP Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, a través de la Nota N° 00182 de Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, estando a lo expuesto y con los vistos de las Direcciones de Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE.ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago el monto de S/ 335,086.28 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochenta y Seis con 28/100 Soles) a favor del Contratista CONSORCIO LISCAY, por el concepto de pago de saldo de Valorización N° 1 de la Prestación Adicional de Obra N° 13, de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, conforme a los considerandos expuestos; monto que se afectará a la Meta 0003 “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados y en la específica de gastos 2.6.2.3.4.2.

Artículo Segundo.- ORDENAR a la Dirección de Administración, efectuar abono de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, conjuntamente con las demás áreas administrativas correspondientes respecto al pago, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo Tercero.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al CONSORCIO LISCAY, Direcciones de Obras y Supervisión y Liquidación para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
Jefe del Proyecto Especial

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica